



## ANUNCIO DE SOLICITUD DE DISPENSA

INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT COMPANY ("IPIC") en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("Real Decreto 1066/2007"), en relación con el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores ("LMV"), comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

### INFORMACIÓN RELEVANTE

Con fecha 30 de julio de 2009, IPIC ha completado la adquisición a Grupo Santander de 87.033.836 acciones de Compañía Española de Petróleos, S.A. ("CEPSA"), que representan el 32,527% del capital social y los derechos de voto de dicha entidad, por un precio total de dos mil ochocientos setenta y dos millones ciento dieciséis mil quinientos ochenta y ocho euros (2.872.116.588 €), esto es, treinta y tres euros (33 €) por acción.

En la misma fecha, IPIC ha adquirido de Unión Fenosa, S.A. un total de 13.378.980 acciones de CEPSA, que representan el 5,000% del capital social y los derechos de voto de dicha entidad, por un precio total de cuatrocientos cuarenta y un millones, quinientos seis mil trescientos cuarenta euros (441.506.340 €), esto es, treinta y tres euros (33 €) por acción.

El total de acciones adquiridas por IPIC, junto con las acciones que IPIC ya ostenta en CEPSA, representan un 47,062% del capital social y los derechos de voto de CEPSA. Consecuentemente, IPIC vendría obligada a formular una oferta pública de adquisición por la totalidad del capital social de CEPSA.

No obstante lo anterior, dado que en la actualidad, TOTAL, S.A., a través de ODIVAL, S.A., controla un 48,834% del capital con derecho a voto de CEPSA, IPIC tiene intención de solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la dispensa de la obligación de formular una oferta pública de adquisición por la totalidad de los valores de CEPSA al amparo de lo previsto en los artículos 60.2 de la LMV y 4.2 del Real Decreto 1066/2007.

La compraventa a Grupo Santander y Unión Fenosa, S.A. del 37,527% de CEPSA está sometida a condición resolutoria de la no obtención de la dispensa.

Abu Dhabi, 30 de julio de 2009

For and on behalf of International Petroleum Investment Company  
Fryderyk Holc  
General Counsel